UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

1. Requisitos

Subir

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos específicos del programa al que concurren en el momento de presentación de la solicitud. De igual modo, los solicitantes que concurran a programas dirigidos a miembros de la Universidad, deberán estar en servicio activo al presentar la solicitud. Los solicitantes deberán mantener su vinculación con la Universidad de Granada durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

2. Solicitudes

Subir

-Las solicitudes deberán estar dirigidas a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y deberán cumplimentarse obligatoriamente por vía telemática en los impresos normalizados que a tal efecto se encontrarán disponibles en la dirección web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, http://investigacion.ugr.es/pages/planpropio

Una vez impresas y debidamente cumplimentadas deberán presentarse junto con la documentación adicional (si es que la tiene) establecida en cada programa y dentro del plazo establecido en cada convocatoria en el registro general de la UGR, en los registros de los distintos centros de la UGR o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes en la dirección electrónica antes citada.

-Para acceder al formulario de solicitud se deberán aceptar las bases de la convocatoria.

-Las solicitudes deberán incluir una dirección de correo electrónico a través de la cual se realizarán todas las comunicaciones y/o requerimientos durante el proceso de revisión y evaluación de la solicitud. Estas comunicaciones serán consideradas como válidas a efectos de notificaciones.

-El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes y, en el caso de estar incompletas o presentar algún tipo de deficiencia, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida En caso de no hacerlo en plazo se le tendrá por desistido de la solicitud. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación.

3. Evaluación y Concesión

Subir

-En el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación podrá requerir asesoramiento por parte de la ANEP y otras agencias de evaluación externas. Con carácter general, la Comisión podrá utilizar en su evaluación los datos del solicitante archivados en SICA, con el fin de evitar que los investigadores o los grupos implicados tengan que aportar su curriculum vitae o su historial. De ser así, sólo en el caso de que el solicitante no esté dado de alta en SICA deberá aportar su curriculum vitae.

-Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación comunicará a los interesados la concesión de las ayudas. El plazo para la resolución de las ayudas será de dos meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria, salvo en aquellos programas que dependan de la resolución de programas ajenos a la UGR.

-Dado el carácter de concurrencia competitiva que tienen los distintos programas del Plan Propio, se publicará en la página Web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación un extracto de las resoluciones de la Comisión de Investigación para cada programa que será determinante a efectos de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen convenientes.

-La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. El disfrute de una beca supone, además, la aceptación de la normativa de personal investigador en formación de la UGR (EPIF).

-El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

4. Interrupción de la ayuda

Subir

Cuando concurran situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de disfrute de la ayuda, beca o contrato, los beneficiarios podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, adjuntando a su solicitud, en su caso, documento acreditativo de alguna de las situaciones mencionadas.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Subir

-En el plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad, las personas beneficiarias deberán remitir al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación una breve memoria en la que se describan las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como la justificación de los gastos realizados. La justificación económica de las ayudas consistirá en la presentación de una copia de los justificantes de gasto tramitados, y podrá limitarse a la aportación de un extracto contable extraído del programa de gestión económica y, en el caso de liquidaciones de dietas, una copia de la liquidación de comisión de servicios o bolsa de viaje. Las becas y contratos concedidos no serán objeto de justificación económica.

-Dado el carácter subsidiario o complementario de Plan Propio de Investigación, será necesario justificar la concurrencia a las convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación sobre becas, ayudas y subvenciones, para poder disfrutar las obtenidas por el Plan Propio. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

-Los adjudicatarios están obligados a mencionar la financiación del Plan Propio de Investigación de la UGR en todas las publicaciones y actividades que realicen.